

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 6 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 8, y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en su artículo 1.1.j), disponen que le corresponde a este departamento, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por los artículos 45 y 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al comercio y a la artesanía, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Así mismo, la disposición final primera del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece que por orden de la Consejería competente en materia de comercio interior se aprobará cada cuatro años un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento Andaluz.

En cumplimiento de la misma, en el BOJA número 235, de 5 de diciembre de 2019, se publicó la Orden de 28 de noviembre de 2019, por la que se aprueba el VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2019-2022. El VI PIFCIA desarrolla 3 objetivos estratégicos: Fomentar la innovación y la implantación de las nuevas tecnologías en el comercio andaluz, potenciar una ordenación comercial racional y equilibrada y promover la mejora de la competitividad y el emprendimiento en el comercio andaluz.

Así mismo, el artículo 21 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, prevé la elaboración, cada cuatro años, de un Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, con el objeto de promover su permanente desarrollo y difusión, la mejora de la comercialización de los productos artesanos y el apoyo en materia formativa.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA BTTX	https://ws	Firma



En desarrollo de este artículo de la Ley, por Decreto 624/2019, de 27 de diciembre, se aprobó el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022, que tiene como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las empresas artesanas de Andalucía. Con el objetivo de contribuir a mejorar la competitividad y las capacidades del sector artesano, este plan contempla la realización de acciones a través de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas dirigidas a mejorar las capacidades de este sector.

Mediante Orden de fecha 22 de julio de 2020 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad para el periodo 2020-2022, en el que se incluye una línea de subvenciones en concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para la mejora del comercio y la artesanía en Andalucía.

En el ámbito del comercio minorista, entre las medidas de promoción desarrolladas por la Administración de la Junta de Andalucía, se contemplan, además de programas y medidas específicas de apoyo a la pequeña y mediana empresa comercial, medidas específicas dirigidas al fomento del asociacionismo y la cooperación empresarial, con el objeto de impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y promoviendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran. Otra de las medidas prioritarias de la política comercial de la Administración de la Junta de Andalucía es el apoyo al pequeño comercio urbano, con el fin de contribuir a la modernización y revitalización de los espacios comerciales tradicionales, generando con ello impactos positivos de carácter económico, social y urbano, en el desarrollo sostenible de los pueblos y ciudades.

Una de las medidas diseñadas por la Administración de la Junta de Andalucía para contribuir a tal fin es el apoyo a los Centros Comerciales Abiertos. Para ello, se ha establecido un procedimiento mediante el cual se otorga un reconocimiento oficial a las asociaciones promotoras de los mismos, regulado en la Orden de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía. Bajo esta fórmula y al amparo de dicha Orden cuentan con el reconocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía en la actualidad un total de treinta y ocho Centros Comerciales Abiertos. En paralelo, a través de sucesivas convocatorias de subvenciones se ha venido prestando un especial apoyo a aquellas organizaciones de comerciantes que han constituido Centros Comerciales Abiertos. Las ayudas han sido destinadas a financiar fundamentalmente actuaciones de promoción y dinamización comercial, pero también al fortalecimiento de la propia asociación, a través de la financiación de herramientas basadas en nuevas tecnologías y otros equipamientos para la sede de la asociación.

En el ámbito de la artesanía, uno de los objetivos prioritarios es la promoción de las relaciones de cooperación con el sector artesano andaluz, mediante el impulso del asociacionismo en todos sus niveles, tanto para la consolidación de las ya existentes, como para la creación de nuevas asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas, como fórmula de organi-

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJA BTTX	https://ws	Firma



zación que favorece los intereses de todo el colectivo artesanal, así como su interlocución con la Administración.

Mediante Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 6 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía. Tras la experiencia en la primera convocatoria de esta línea de ayudas tramitada en el ejercicio 2022, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustar su regulación a fin de adaptarla a la realidad de las entidades locales de Andalucía y favorecer así que un mayor número de ayuntamientos puedan resultar beneficiarios.

En base a lo anterior se ha incluido, dentro del régimen jurídico aplicable a estas ayudas, lo dispuesto en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, en lo que afecte a las entidades asociativas de artesanos y artesanas, así como lo dispuesto en Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en lo que afecte a las entidades asociativas de comercio ambulante.

Se ha modificado la clasificación de las actuaciones subvencionables contenidas en el artículo 3, diferenciando dos Líneas de ayudas, la Línea 1, Actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio, y la Línea 2, Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local, reclasificando las actuaciones que se contienen en cada una de ellas.

Se modifica el artículo 4.2.b, añadiendo que, en el caso de solicitar subvención para la actuación contemplada en el artículo 3.1.a).4.º, que cuenten con Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en el municipio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y adecuada al Informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio, deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Igualmente, se modifica el artículo 4.2.c y se elimina que, si el municipio cuenta con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Junta de Andalucía, en todo caso deberá contar con un Convenio de Colaboración y se precisa que solo en el caso de solicitar actuaciones a desarrollar en el área delimitada del Centro Comercial Abierto deberá contar con un convenio de colaboración, en vigor, suscrito con la organización promotora del mismo.

En cuanto a las limitaciones presupuestarias y control reguladas en el artículo 7, se amplían los ámbitos de competitividad de estas subvenciones, pasando de incluir solo el ámbito territorial a incluir también el funcional, que se aplicarán para la distribución de la cuantía máxima de la convocatoria y de redistribución de excedente de crédito.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA	BTTX	https://ws Firma



Además, se define que el ámbito funcional de competitividad se determinará en atención a las dos líneas de ayudas definidas en el artículo 3.1.

Por lo que se refiere a la documentación que ha de acompañar la solicitud, se incluye, dentro de la aquella relativa a la acreditación de los requisitos, que se acompañe una copia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad promotora del CCA del municipio que esté en vigor a fecha de la presentación de la solicitud y se elimina, de la documentación relativa a la información del proyecto solicitado, la documentación que acredite el apoyo, en su caso, al proyecto para el que se solicita la subvención por la asociación de placeros del mercado de abastos, asociación de comerciantes de la zona, asociación de comerciantes ambulantes, asociación de artesanos o que el mismo se ha aprobado por el Consejo Municipal de Comercio u órgano equivalente, en su caso.

Se ha modificado el artículo 16 en relación a los criterios de valoración, estableciendo que, para resultar beneficiaria de la ayuda, habrá de obtenerse en la valoración del proyecto una puntuación mínima de 10 puntos, eliminándose la puntuación mínima por cada Bloque, reclasificándose los criterios de valoración de cada bloque y modificando algunos de ellos.

Finalmente, se ha modificado el artículo 26, obligaciones de la personas o entidades beneficiarias, en relación a la publicidad del proyecto subvencionado estableciendo que, cuando la actividad objeto de la subvención esté dirigida a la artesanía local, han de incluir, además, en todo el material, documentación, información o publicidad del proyecto subvencionado, la imagen de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía», aprobada mediante Orden de 24 de marzo de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se crea la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» y se regula el procedimiento para su uso.

El trámite de consulta previa a la elaboración del proyecto de orden por la que se modifica Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, ha estado publicado en el Portal de Transparencia desde el 21 de abril de 2022, siendo el plazo de aportaciones del 21 de abril al 5 de mayo de 2022. Dicho plazo finalizó sin que se recibiese ninguna aportación.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	04/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA	BTTX	https://ws Firma